NOTA DNCP/DNC/N° 4010 **/ 2018**

Asunción, 13 **de marzo de 2018**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICION DE CUBIERTAS" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 305117 **ID N°** 346220 adenda.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Gral. F. Caballero Alvarez
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo B página 8 Punto 19: este punto está incompleto (no se ha llenado el punto donde se menciona el plazo que otorgará el Comité de Evaluación para la presentación del Certificado de Origen Nacional).

2-La numeración que contiene la carta de invitación que han remitido, no coincide con lo establecido en la carta de invitación estándar vigente.

3-Anexo C: consultamos a la convocante por qué han adjuntado la planilla de precios en este punto? considerando, que el potencial oferente tiene la opción de descargarla del SICP.

4-No se visualiza el modelo de orden de compra, entre los documentos que han remitido, teniendo en cuenta que en el Anexo B Punto 23 de la carta de invitación se ha indicado que formalizarán la contratación a través de una orden de compra.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/RM